

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO NÚMERO SIOP-F-CZM-01-LP-0746/18 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTR. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO Y EL ARQ. JOSÉ MARÍA GOYA CARMONA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA Y DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA CONSTRUCCIÓN MANTENIMIENTO Y ASESORÍA DE OBRAS DUMA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA"; Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

D E C L A R A C I O N E S

I.- "LA SECRETARÍA" declara por conducto de sus representantes, que:

I.1. Ser una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 36, 46, 50 fracciones I, X, XIX, XX, XXII y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 8, 12 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.2. Que sus representantes cuentan con las facultades para obligarse en los términos de este convenio de conformidad en lo dispuesto por los artículos 5, 6 fracción XIX y XXI, 11 fracción III, 12, 13 fracciones XI y XVI, 26 fracciones IV y VIII del Reglamento Interno de la Secretaria de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco; el Mtro. David Miguel Zamora Bueno, lo acredita con el acuerdo de fecha 06 de diciembre de 2018 mediante el cual le fue otorgado el nombramiento y toma de protesta como Secretario de Infraestructura y Obra Pública, el cual extendió a su favor el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.

I.3. Que derivado de las funciones de derecho público que le corresponden, requiere llevar a cabo la ampliación del plazo de ejecución de la obra asignada bajo el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-F-CZM-01-LP-0746/18, de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y los artículos 99, 100 y 103 de su Reglamento.

I.4. El contrato referido en el punto inmediato anterior fue adjudicado mediante Licitación Pública y cuenta con Orden de Trabajo número LP-0746-18.

I.5. Que la Dirección Ejecutora de la obra pública materia de este convenio es la Dirección General de Obras Públicas de "La Secretaría".

I.6. Tiene su domicilio en la Av. Alcalde número 1351 Edificio "B", en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270.

II.- "EL CONTRATISTA" declara por conducto de su representante, bajo protesta de decir verdad que:

II.1. Es una persona moral denominada Construcción Mantenimiento y Asesoría de Obras Duma, S.A. De C.V., con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este convenio, acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la póliza número 1,238 de [REDACTED]

La presente hoja corresponde al Convenio Modificatorio a la Cláusula Tercera del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-F-CZM-01-LP-0746/18, que celebran por una parte "La Secretaría" y por otra parte la empresa denominada Construcción, Mantenimiento y Asesoría de Obras Duma, S.A. De C.V., adjudicada bajo la modalidad de Licitación Pública consistente en 04 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 06 de diciembre de 2018.

fecha 18 de abril de 2005, otorgada ante la fe del Licenciado José Eduardo Núñez Duran, Corredor Público número 28 de la Plaza de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 333027 de fecha 25 de mayo de 2005.

II.2. [REDACTED] quién se identifica con credencial para votar número [REDACTED] misma que se tuvo a la vista y obra en copia simple en el expediente conformado con motivo de la elaboración del presente convenio, acredita su carácter de Apoderado Legal con el testimonio de la póliza número 3,480 de fecha 05 de mayo de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Alfonso Javier Mejía Calderón, Corredor Público número 63 de la Plaza de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 333027; así mismo, bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha dicho nombramiento no le ha sido modificado ni revocado.

II.3. Con domicilio fiscal en el ubicado en la Avenida Unión número 163 Interior 208, en la Colonia Lafayette, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44140, mismo que señala para que se le practiquen cualquier tipo de citas o notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este convenio.

Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este convenio y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello, con clave de Registro Federal de Contribuyentes CMA050418QH5.

II.4. Que se encuentra inscrito en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas del Gobierno del Estado de Jalisco con número de registro 5520, y que dicho registro está vigente.

III.- "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Con fecha 16 de noviembre de 2018 celebraron un Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado identificado con el número SIOP-F-CZM-01-LP-0746/18, en el cual "La Secretaría" encomendó al "Contratista" la ejecución de la obra denominada "Rehabilitación de pavimento en concreto hidráulico en Av. Juan Pablo II, primera etapa, Municipio de Zapopan", por un monto total de \$43,492,916.46 (Cuarenta y tres millones cuatrocientos noventa y dos mil novecientos dieciséis pesos 46/100 Moneda Nacional), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), obligándose "El Contratista" a iniciar dicha obra el día 17 de noviembre de 2018 y a concluirla el día 04 de diciembre de 2018, plazo que comprende 18 días naturales; manifestado así en las cláusulas primera, segunda y tercera del contrato, el cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

III.2. Con fecha 26 de noviembre de 2018 "El Contratista" de conformidad con la cláusula quinta del contrato y el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, solicitó en tiempo y forma a "La Secretaría" una prórroga para concluir la obra en mención.

Se hace constar que "El Contratista" no obtuvo repuesta de "La Secretaría" respecto de la solicitud de prórroga referida en el párrafo anterior, en virtud del proceso de transición de la Administración Pública del Estado de Jalisco que se vivía en ese momento. Se anexa al presente convenio la solicitud de prórroga referida con antelación.

III.3. Con fecha 06 de diciembre de 2018 de conformidad con la cláusula quinta del contrato y el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, "La Secretaría" autorizó la prórroga solicitada por "El Contratista", en virtud de que el contrato SIOP-F-CZM-01-LP-0746/18 se recibió como asunto pendiente en la entrega-recepción constitucional que se llevo a cabo por el cambio de administración, por lo que mediante el presente convenio se formaliza la nueva fecha de inicio y de término de los trabajos, modificándose la cláusula tercera del multicitado contrato de obra, denominada plazo de ejecución.

Se anexa al presente convenio la solicitud de prórroga referida con antelación y el nuevo programa de ejecución de los trabajos correspondiente, para formar parte integral del mismo.

III.4. Se reconocen expresamente las facultades con que celebran el presente convenio modificatorio, las cuales no les han sido revocadas ni modificadas en término alguno.

III.5. Con fundamento en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y los artículos 99, 100 y 103 de su Reglamento, se modifica la cláusula tercera del contrato de referencia, para lo cual han decidido sujetarse a las siguientes

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- Consiste en ampliar el plazo de ejecución de la obra asignada bajo el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-F-CZM-01-LP-0746/18, referida en el punto III.1 del presente convenio.

SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- Se amplía el plazo de ejecución de la obra por 85 días naturales, estableciéndose como nueva fecha de inicio el día 06 de diciembre de 2018 y de término el día 28 de febrero de 2019.

Consecuentemente el plazo de ejecución total de la obra es de 103 días naturales, con fecha de inicio el día 17 de noviembre de 2018 y de término el día 28 de febrero de 2019.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen en que el contrato de obra pública que dio origen al presente convenio modificatorio, queda vigente en todas sus partes, con la salvedad de aquellas que se modifican en este acto jurídico.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen que por la celebración del presente convenio no se modificarán los indirectos.

QUINTA.- En virtud de la ampliación en el plazo, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza de cumplimiento, de conformidad con el artículo 98 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

Las partes convienen que el presente convenio se sujete a las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos que sean aplicables al presente acto.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de las Salas Regionales de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, renunciando a cualquier fuero que les pudiese corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Ambas partes manifiestan que el presente convenio modificatorio lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las partes en el convenio.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 06 de diciembre de 2018.

"LA SECRETARÍA"



MTR. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA



ARQ. JOSÉ MARÍA GOYA CARMONA
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

"EL CONTRATISTA"

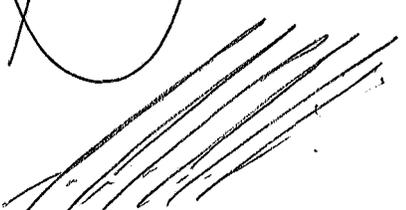


APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA
CONSTRUCCIÓN MANTENIMIENTO Y ASESORÍA DE OBRAS DUMA, S.A. DE C.V.,

"TESTIGOS"



LIC. PEDRO SALVADOR DELGADO JIMENEZ



ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS